

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL N° 3013

Operador del Régimen de Aduana en Factoría

Estar inscripto y habilitado como Importador/Exportador (1)	A
Estar inscripto y habilitado como Agente de Transporte Aduanero (1)	A
Estar inscripto y habilitado como Permisionario de Depósito Fiscal (1)	A
Constituir domicilio de asiento del Régimen de Aduana en Factoría (RAF).	I
Garantía de actuación para el Régimen de Aduana en Factoría	A
Habilitación en el Régimen de Aduana en Factoría (2)	A
Aclaraciones: (1) Los sujetos que mantienen vigente su permanencia en el Régimen de Aduanas Domiciliarias están eximidos de repetir la presentación de estos elementos. (2) El Departamento Grandes Operadores, registrará en el Módulo Requisitos y Documentación del Sistema Registral, el acto resolutivo por el cual la Dirección General de Aduanas habilita al operador en el Régimen de Aduana en Factoría.	